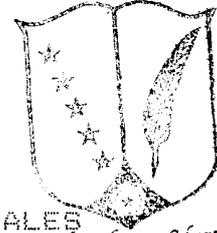




NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**  
Notario 5ta



*Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

QUE OTORGA:

COMPANIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO

INRIOPA C.A

A FAVOR DEL

DR. DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA

CUANTIA: USD. 224.999,00

Di 4 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, MARTES VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: a) En calidad de CEDENTE, la compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico INRIOPA C.A., legalmente representada por su Presidente el señor Jaime José Acosta Espinosa, quien subroga al Gerente General por causa de ausencia de acuerdo a los estipulado en el artículo décimo Sexto literal e) de los Estatutos de la Empresa, de estado civil casado; y, b) En calidad de CESIONARIO, el señor doctor Darío Fidel Alejandro Egas Grijalva, debidamente representado por su mandatario el señor Juan Pablo Egas Sosa, de

1931-16.08.2011

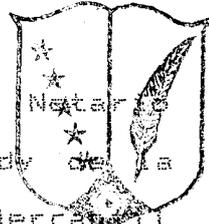
estado civil casado. Los comparecientes son  
1 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en  
2 la ciudad de Quito, hábiles en derecho para  
3 contratar y obligarse, a quienes de conocerles  
4 doy fe y me solicitan elevar a escritura  
5 pública el contenido de la siguiente minuta:  
6 SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras a  
7 su cargo sírvase incorporar una escritura  
8 pública de Cesión de Participaciones Sociales,  
9 de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
10 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de  
11 la presente escritura pública: a) En calidad  
12 de CEDENTE, la compañía Inmobiliaria Industrial  
13 Río Pacífico INRIQPA C.A., legalmente  
14 representada por su Presidente el señor Jaime  
15 José Acosta Espinosa, quien subroga al Gerente  
16 General por causa de ausencia de acuerdo a los  
17 estipulado en el artículo décimo Sexto literal  
18 e) de los Estatutos de la Empresa; y, b) En  
19 calidad de CESIONARIO, el señor doctor Darío  
20 Fidel Alejandro Egas Grijalva, debidamente  
21 representado por su mandatario el señor Juan  
22 Pablo Egas Sosa, de estado civil casado. Los  
23 comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
24 edad, domiciliados en la ciudad de Quito,  
25 hábiles en derecho para contratar y obligarse.  
26 SEGUNDA ANTECEDENTES: a) Mediante escritura  
27 pública otorgada el nueve de noviembre de mil  
28



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaria Sta



*Luis Humberto Navas D.*  
*Quito - Ecuador*

1       novecientos setenta y cuatro, ante el Notario  
 2       del cantón Urbina Jado Abogado Freddy de la  
 3       Rosa Diaz, inscrita en el Registro Mercantil  
 4       del cantón Salinas, el veinte y ~~Quito - Ecuador~~  
 5       diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,  
 6       se constituyó legalmente la compañía MATERIALES  
 7       INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA. b)  
 8       Actualmente el capital social de la compañía  
 9       asciende a doscientos veinticinco mil dólares  
 10      de los Estados Unidos de América, el mismo que  
 11      se encuentra integrado y pagado de la siguiente  
 12      manera-----

SOCIO	Capital Suscrito y Pagado	No. de participaciones
INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A.	US\$ 224,999.00	224,999
Ing. Fidel Esteban Ecas S.	US\$ 1.00	1
TOTAL	US\$ 225,000.00	225,000

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20      TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES: Con los  
 21      antecedentes expuestos, la compañía  
 22      Inmobiliaria Industrial Río Pacífico INRIOPA  
 23      C.A.. legalmente representada por su  
 24      Presidente el señor Jaime José Acosta Escobedo,  
 25      quien subroga al Gerente General por causa de  
 26      ausencia de acuerdo a los estipulado en el  
 27      artículo décimo Sexto literal e) de los

Estatutos de la Empresa cede y transfiere  
1            doscientas veinticuatro mil novecientas noventa  
2            y nueve participaciones sociales, acumulativas  
3            e indivisibles de un dólar de los Estados  
4            Unidos de América de valor nominal, pagadas en  
5            su totalidad, suscritas en el capital de la  
6            compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA  
7            CIA. LTDA. a favor del señor doctor Darío Fidel  
8            Alejandro Egas Grijalva. La indicada cesión  
9            comprende la totalidad de los derechos del  
10           CEDENTE sobre las participaciones sociales  
11           cedidas, es decir involucran los derechos que  
12           pueden corresponder a sus respectivas  
13           participaciones por reservas, superávit, los  
14           valores que le corresponden y se encuentran en  
15           la cuenta aportes para futuras capitalizaciones  
16           y cualquier otro concepto, de tal manera que,  
17           el CEDENTE al ceder y enajenar dichas  
18           participaciones lo hace con todos los derechos,  
19           ventajas y privilegios sin reservarse ninguno  
20           de ellos para sí. CUARTA.- ACEPTACION: el  
21           señor doctor Darío Fidel Alejandro Egas  
22           Grijalva, debidamente representado por su  
23           mandatario el señor Juan Pablo Egas Sosa, en  
24           calidad de CESIONARIO, en forma libre y  
25           voluntaria declara que acepta la presente  
26           cesión de las doscientas veinticuatro mil  
27           novecientas noventa y nueve participaciones  
28



NOTARIA  
QUINTA

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



*Humberto Navas D*  
Quito - Ecuador

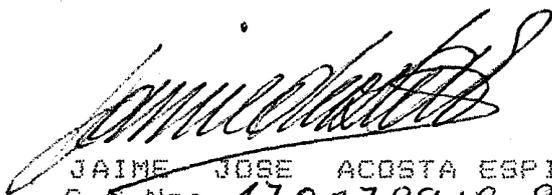
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

sociales que se hace a su favor. QUINTA.-  
CAPITAL ACTUAL.- De conformidad con el presente  
contrato el cuadro distributivo del capital  
social de la compañía MATERIALES INDUSTRIALES  
DE LA COSTA CIA. LTDA. queda conformado de la  
siguiente manera-----

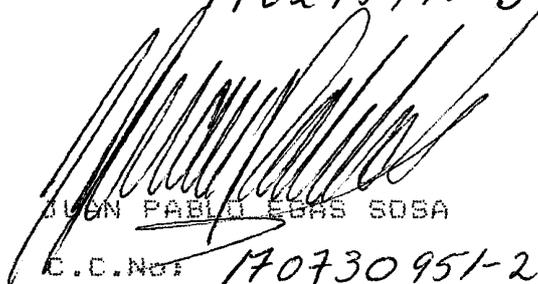
SOCIO	Nuevo Capital Suscrito y Pagado	Nb. de participaciones
Dr. Fidel Egas Grijalva	US\$ 224,999.00	224,999
Fidel Esteban Egas Sosa	US\$ 1.00	1
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 225,000.00</b>	<b>225,000</b>

SEXTA.- CONSENTIMIENTO: Los otorgantes de la  
presente escritura comparecen con el objeto de  
dejar constancia del consentimiento y  
aceptación de la transferencia de  
participaciones. SEPTIMA.- INSCRIPCION Y  
MARGINACION: Las partes quedan autorizadas para  
obtener que de la presente escritura de cesión  
de participaciones sociales se sienta razón al  
margen de la inscripción en el Registro  
Mercantil referente a la constitución, así como  
al margen de la matriz de la escritura de  
constitución. Sirvase Señor Notario agregar  
las demás formalidades de estilo para la  
perfecta validez de este instrumento. Firmado)  
José Antonio Sánchez, Abogado con matrícula  
número doce mil setecientos setenta del

Colegio de Abogados de Fichincha. - Hasta aqui  
1 la minuta que queda elevada a escritura pública  
2 con todo el valor legal.- Para la celebración  
3 de la presente escritura pública se observaron  
4 los preceptos legales del caso, y, leída que  
5 les fue íntegramente la presente escritura a  
6 los comparecientes, por mí el Notario, se  
7 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de  
8 todo lo cual doy fe.-  
9

10 

11  
12  
13 JAIME JOSÉ ACOSTA ESPINOSA  
C.C.No: 170278918-9

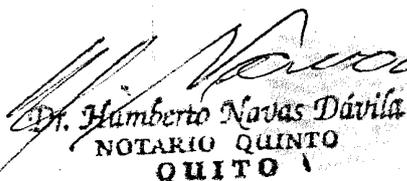
14 

15  
16  
17 JUAN PABLO ECHE SOSA

18 C.C.No: 170730951-2  
19

20  
21 Notaría 5ta



23   
24 Dr. Humberto Navas Dávila  
25 NOTARIO QUINTO  
QUITO

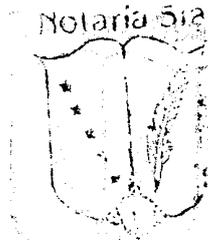
26 Luis Humberto Navas D.  
27 Quito - Ecuador  
28

Quito, 30 de octubre de 2009

Señor:

**JAIME JOSÉ ACOSTA ESPINOSA**

Presente.-



Luis Humberto Novales  
Quito Ecuador

La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A., reunida en la ciudad de Quito el 30 de octubre de 2009, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la misma, ha sido elegido como PRESIDENTE de la compañía por un período de CINCO AÑOS contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la compañía INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A., constituida en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 31 de diciembre de 1990, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario L. Condo Chiriboga, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 4 de abril de 1991.

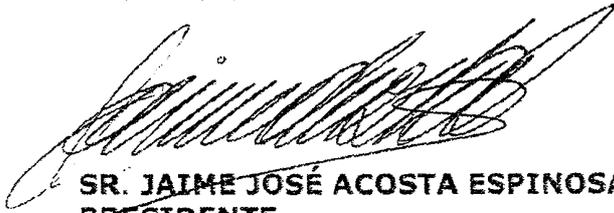
La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a Usted encomendadas.

Atentamente,

  
Dra. Lilián Davila Portugal  
**SECRETARIA AD-HOC**

En esta fecha y lugar acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la empresa. Quito, 30 de octubre de 2009.

  
**SR. JAIME JOSÉ ACOSTA ESPINOSA**  
**PRESIDENTE**  
**INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A.**  
**C.C. 170278918-9**

NUMERO DE REPERTORIO: 56.656  
FECHA DE REPERTORIO: 16/dic/2009  
HORA DE REPERTORIO: 12:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha dieciseis de Diciembre del dos mil nueve, queda  
inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía  
INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A., a  
favor de JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA, a foja 144.131, Registro  
Mercantil número 23.585.

ORDEN: 56656



REVISADO POR: *J*



*2m added to*  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

RAZON Y O DE NUMBERO: NAVAS DONIA NOTARIO  
QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DADO FE  
QUE LA COPIA ESTOSADA DEL DOCUMENTO QUE  
ANTECEDE ES FIEL COPIA DE EL ORIGINAL QUE  
ESTUVO A MI VISTA POR LA RAZON NO OBLIGA JUDIC  
ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL  
DOCUMENTO. 5 OCT 2010

Notaria 5:2

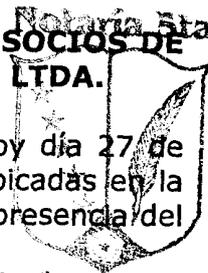


Luis Humberto Navas  
Quito Ecuador

*Jaime Jose Acosta Espinosa*

**ACTA No.**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA.**



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día 27 de junio de 2011, siendo las 12h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio, de esta ciudad con la presencia del cien por ciento de los socios de la compañía señores:

*Luis Humberto Nolasco*

- INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACÍFICO INRIOPA C.A., legalmente representada por su Presidente el señor Jaime Acosta Espinosa, propietaria de 224.999 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 224.999 votos; y,
- Señor Fidel Esteban Egas Sosa, por sus propios y personales derechos, propietario de una participación social, igual acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal pagada en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto un voto.

Quienes aceptan la celebración de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de compañías y los Estatutos de la empresa, para conocer el siguiente orden del día:

**1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 224,999 participaciones sociales que tiene la compañía INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACÍFICO INRIOPA C.A. en la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., a favor del señor doctor Fidel Egas Grijalva.**

Aceptado el orden del día por los socios, se declara instalada la sesión y se resuelve que ésta se celebre bajo la Presidencia Ad - Hoc del señor Jaime Acosta Espinosa y actúa como Secretaria la señora Patsy Torres.

Previo a instalar la sesión, el Presidente Ad - Hoc constata el quórum reglamentario para proceder a iniciar la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

La Secretaria certifica que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social, con lo cual se declara instalada la sesión y el señor Presidente Ad - Hoc pone en consideración de los asistentes el único Punto del Orden del Día, el cual se resuelve de la siguiente manera:

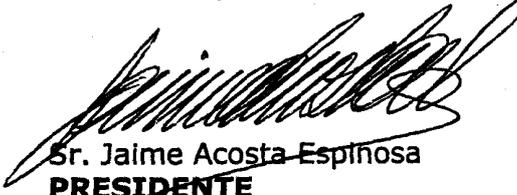
**1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 224,999 participaciones sociales que tiene la compañía INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACÍFICO INRIOPA C.A. en la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., a favor del señor doctor Fidel Egas Grijalva:**

El señor Presidente Ad - Hoc pone en consideración de la Junta la voluntad de la compañía INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACÍFICO INRIOPA C.A. de ceder 224,999 participaciones sociales que tiene en la compañía MATERIALES

INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA. a favor del señor doctor Fidel Egas Grijalva. Los asistentes luego de una corta deliberación resuelven por unanimidad aprobar la propuesta y conceder la autorización para la cesión de las participaciones mencionadas.

Tratado el orden del día se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes, ésta es aprobada por unanimidad.

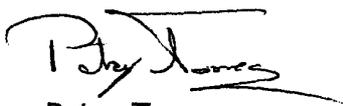
Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Socios a las 13h00 y para constancia de lo expresado, firman los socios, el Presidente Ad - Hoc la Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.



Sr. Jaime Acosta-Espínosa  
**PRESIDENTE**  
**INMOBILIARIA INDUSTRIAL**  
**RÍO PACÍFICO INRIOPA C.A.**  
**SOCIO**  
**PRESIDENTE AD - HOC**



Sr. Fidel Esteban Egas Sosa  
**SOCIO**



Sra. Patsy Torres  
**SECRETARIA**

Quito, 27 de junio de 2011

## CERTIFICADO

Notaría 5ta



En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el 27 de junio de 2011 resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones:

Compañía INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACÍFICO INRIOPA C.A. legalmente representada por su Presidente el señor Jaime Acosta Espinosa, cede 224,999 participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, suscritas en el capital de la compañía **MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA.** a favor del señor doctor Darío Fidel Alejandro Egas Grijalva.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones por reservas, patrimonio, superávit, los valores que le corresponden y se encuentran en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al ceder dichas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta que parece ser 'Patsy Torres T.', con un estilo fluido y cursivo.

Sra. Patsy Torres T.

**GERENTE GENERAL**

**MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA.**




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

ACOSTA ESPINOSA JAIME JOSE  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 1946  
 QUITO JUAN ORRBA JN  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1946



*Signature*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO ANA LETICIA FERRES CORONADO  
 EMPLEADO PRIVADO  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 1946  
 QUITO JUAN ORRBA JN  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1946

REN 1334968



CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referendum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

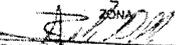



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

067-0001 NÚMERO  
 1702789189 CÉDULA

ACOSTA ESPINOSA JAIME JOSE

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 CONOCOTO PARROQUIA

  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

EGAS SOSA JUAN PABLO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA TERESA  
 1946  
 QUITO JUAN ORRBA JN  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1946



*Signature*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO BOTONAROF SURELLI DANIELA  
 EMPLEADO PARTICULAR  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 1946  
 QUITO JUAN ORRBA JN  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1946

REN 1844434






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0007 NÚMERO  
 1707309512 CÉDULA

EGAS SOSA JUAN PABLO

PICHINCHA PROVINCIA  
 LA FLORESTA PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN

  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notario 5ta



Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

DR. DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA

A FAVOR DEL

ING. JUAN PABLO EGAS SOSA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 4 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, LUNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor DOCTOR DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA, mayor de edad, de estado civil casado (con Capitulaciones Matrimoniales), de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

1 Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una  
2 escritura pública de Poder Especial, de  
3 conformidad con las estipulaciones que a  
4 continuación se detallan: PRIMERA.- OTORGANTE.-  
5 Comparece al otorgamiento del presente Poder  
6 Especial, el señor DOCTOR DARIO FIDEL ALEJANDRO  
7 EGAS GRIJALVA, mayor de edad, de estado civil  
8 casado (con Capitulaciones Matrimoniales), de  
9 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado,  
10 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus  
11 propios y personales derechos. El compareciente es  
12 capaz para obligarse y contratar. SEGUNDA.-PODER.-  
13 Mediante la presente escritura pública, el  
14 compareciente otorga Poder Especial, amplio y  
15 suficiente, cual en derecho se requiere a favor de  
16 su hijo, el señor ingeniero JUAN PABLO EGAS SOSA,  
17 con cédula de ciudadanía número uno siete cero  
18 siete tres cero nueve cinco uno dos, para que en  
19 su nombre y representación como si se tratase de  
20 si mismo, realice lo siguiente: a) Participe en la  
21 constitución y aumento capital de sociedades  
22 anónimas o limitadas y le represente en Juntas de  
23 Accionistas, Juntas de Socios y Directorios de la  
24 compañías en las cuales tenga participación,  
25 tomando las resoluciones que a su criterio  
26 correspondan; b) Participe con plenos poderes en  
27 fideicomisos mercantiles, ya sea en calidad de  
28 constituyente, ya sea en calidad de beneficiario,



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA** Notaria Sta

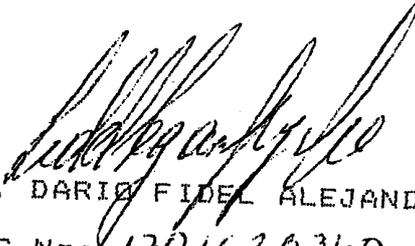


Quito - Ecuador

1 representándole igualmente en las Juntas de  
2 Fideicomiso; c) Adquiera cualquier inmueble, títulos valores u otros documentos de  
3 inversión, fijando el precio y más condiciones que  
4 deban estipularse en cada contrato, así como  
5 negocie, venda, transfiera o permute en cualquier  
6 momento cualquier tipo de bienes muebles e  
7 inmuebles, títulos valores u otros documentos de  
8 inversión, fijando las condiciones para el efecto;  
9 d) Para que reciba toda clase de valores, en  
10 efectivo, cheques, etc., que a cualquier título  
11 correspondan al mandante, pudiendo endosar y  
12 cobrar los cheques. **TERCERA.- DURACION.-** El  
13 presente Poder se lo otorga por tiempo indefinido,  
14 pero podrá ser revocado en cualquier momento por  
15 el Mandante. Usted, señor Notario se servirá  
16 agregar las demás cláusulas de estilo para la  
17 plena validez del presente Poder. Firmado) Doctora  
18 Lilián Dávila Portugal, Abogada con matrícula  
19 número cinco mil seiscientos sesenta y ocho del  
20 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la  
21 minuta que queda elevada a escritura pública con  
22 todo el valor legal.- Para la celebración de la  
23 presente escritura pública se observaron los  
24 preceptos legales del caso, y, leída que le fue  
25 íntegramente la presente escritura al  
26 compareciente, por mí el Notario, se ratifica y  
27 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

doy fe.-



DR. DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA  
C.C.No: 170162031-0



Dr. Humberto Nolasco  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Nolasco  
Quito - Ecuador



**TSE**

VALOR  
\$ 3.00

# FORMULARIO DE SOLICITUD N° 432411

Quito 10-10-2009

CIUDAD Y FECHA

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de \_\_\_\_\_

Ciudad.-

Yo, Egas Grijalva Dorio Fidel Alejandro

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170162031-0, solicito se me confiera certificado de:

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento           | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación             | <input type="checkbox"/> Candidato electo                   |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito        | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo      |
| <input type="checkbox"/> Otros (especifique) _____ |   |

Del ciudadano \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_

Atentamente.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

## CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Egas Grijalva Dorio Fidel Alejandro

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170162031-0, No sufragó

Quito 10-10-2009

CIUDAD Y FECHA

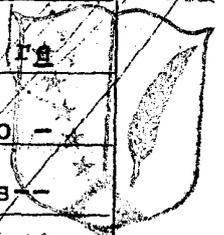


\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO



1           eleve a escritura pública la minuta que me entre  
2           gan cuyo tenor literal y que transcribo es el si  
3           guiente : S E Ñ O R   N O T A R I O : En su re-  
4           gistro de escrituras públicas sírvase incorporar  
5           una que contiene las siguientes capitulaciones -  
6           metrimoniales .- C o m p a r e c i e n t e s .  
7           Otorgan la presente escritura el señor Doctor --  
8           Fidel Egas Grijalva y la señorita Luciana Cale--  
9           ro , los dos por sus propios y personales dere--  
10          chos ; los otorgantes son mayores de edad , ple-  
11          namente capaces , ecuatorianos , domiciliados en  
12          Quito y de estado civil divorciado el Doctor Fi-  
13          del Egas ; y , soltera la señorita Luciana Cale-  
14          ro.- P R I M E R A . - A n t e c e d e n t e s  
15          Los comparecientes declaran que han decidido con-  
16          traer matrimonio , el mismo que será dentro del-  
17          régimen de exclusión de bienes , para lo cual , -  
18          y de modo previo , convienen en celebrar las pre-  
19          sentes Capitulaciones Matrimoniales , usando la-  
20          facultad que les conceden los artículos ciento -  
21          cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil .  
22          S E G U N D A . - C a p i t u l a c i o n e s M a  
23          t r i m o n i a l e s .- Fidel Egas y Luciana -  
24          Calero , en forma libre y espontánea declaran -  
25          lo siguiente : - a) Que cada uno de ellos aporta  
26          a la sociedad conyugal que se formará con el fu-  
27          turo matrimonio , la suma de dos millones de su-  
28          cres en numbrario , dinero que será administra-

021573



Cris Humberto Ramos y  
Guillermo Sánchez

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

do por el Doctor Fidel Egas de acuerdo a las re-

glas de la sociedad conyugal.- b) Que de modo -

conjunto y expreso convienen en modificar las -

normas que rigen la sociedad de bienes entre -

los cónyuges que constan en los artículos cien-

to treinta y seis y siguientes del Código Ci-

vil , de la siguiente manera : - U N O .- No in-

gresarán al haber de la sociedad conyugal ningun-

no de los bienes propios de los futuros contra-

yentes , adquiridos antes del matrimonio , sean

muebles o inmuebles de cualquier especie o natu-

raleza. - D O S .- Tampoco entrarán a formar -

parte de dicho haber los sueldos , honorarios ,

utilidades o beneficios de empleos , negocios o

ejercicio profesional que cada uno de los cónyu-

ges perciba dentro del matrimonio.- T R E S . -

No entrarán a formar parte del haber de la so-

iedad conyugal ningún bien mueble o inmueble -

que los cónyuges adquirieran individualmente en el

futuro , con su propio patrimonio aunque fueren

en sustitución de otros o que se adquirieran con-

los frutos o beneficios de bienes propios . -

C U A T R O .- Entrarán a formar parte de la so-

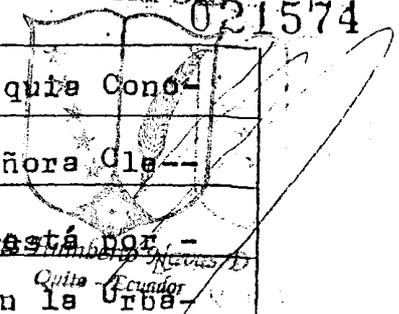
iedad conyugal únicamente los bienes muebles o

inmuebles que sean adquiridos en forma conjunta

y con la voluntad expresa de que integran el ha-

ber de la sociedad conyugal .- Q U I N T A . -





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

en la Urbanización La Armenia , parroquia Conocoto , Cantón Quito adquirido a la señora Gloriamencia Egas de Salazar cuya escritura está por firmarse .- Lote de terreno ubicado en la Urbanización La Armenia , adquirido a la señora Mercedes Grijalva de Egas .- Lote de terreno ubicado en la Urbanización La Armenia , adquirido a Adela Egas Grijalva .- MUEBLES Y VALORES . ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN LAS SIGUIENTES-COMPAÑIAS . - Banco del Pichinche C.A. - Dinners Club del Ecuador S.A. - Amerafin S.A. - Interdin , Intermediaria Financiera S.A. - Dinsig temas C. Ltda. - Inmobiliaria Indiner S.A. - Dinformática S.A. - Dinediciones S.A. - Dindate S.A. - Corpide , Corporación Integral Publicitaria Delta C. Ltda. - Provitud S.A. - Dinviajes S.A. - Inmobiliaria Fidegri S.A. - Metropolitana de Seguros S.A. - Publipromueve S.A. - Prograf S.A. - Autodelta C. Ltda. - Inmobiliaria Salermo S.A. - Materiales Industriales de la Costa C. Ltda. - Industrias y Predios Neptuno C. Ltda. - Inmobiliaria Trocan C. Ltda. - Cofiec S.A. - Banco Amazonas S.A. - Inmopal S.A. - Ingris S.A. - Concel S.A. - Contina S.A. Esta declaración es conocida y acepta por los comparecientes .- .- S E X T O .- Cada uno de los esposos administrará en forma independiente los bienes propios ad-

quiridos antes del matrimonio y aquellos que con

tal carácter adquiriera con posterioridad a la ce-

lebración del matrimonio .- Los bienes comunes,

en cuanto a su administración , - seguirán las re-

glas ordinarias .- T E R C E R A .- C o n c e -

s i o n e s .- Los comparecientes expresamente-

estipulan las siguientes concesiones que se ha-

rán en las siguientes circunstancias : - a) En -

el caso de que el matrimonio termine por divor-

cio , al Doctor Fidel Egas se obliga a entregar-

a Luciana Calero una pensión mensual y vitalicia

equivalente a un mil dólares , moneda de los Es-

tados Unidos de América , más quinientos dólares

mensuales por cada hijo común que tuvieren en el

futuro ; la casa de habitación ubicada en la ca-

lle Bosmediano de la ciudad de Quito , el auto--

móvil que la señora estuviere usando antes del -

divorcio ; y , una suma de dinero , por una sola

ocasión , que represente el diez por ciento del-

patrimonio personal del Doctor Fidel Egas , -

con un mínimo que equivalga a doscientos mil dó-

lares , moneda de los Estados Unidos de América,

un máximo de trescientos mil dólares .- b) Para

el caso de que el matrimonio termine por falleci-

miento del Doctor Fidel Egas , éste expresa su -

voluntad de asignar a Luciana Calero una cuota i

gual a la que reciban los hijos del Doctor Fidel

Egas .- C U A R T A .- Los comparecientes se ra--

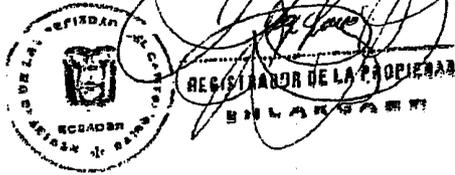
1 tifican en todo lo estipulado y declaran que  
 2 las presentes modificaciones y concesiones no  
 3 perjudican derechos de terceras personas, que  
 4 dando facultados, cualquiera de ellos *Luis Humberto Nolasco*  
 5 obtener la inscripción en el Registro de la *Quito*  
 6 Propiedad y la merginsción en la partida de ma  
 7 trimonio .- La cuantía de este contrato, por  
 8 su naturaleza, es indeterminada. El señor -  
 9 Notario se dignará agregar las cláusulas de es  
 10 tilo.- H a s t e a q u í l a m i n u t a  
 11 q u e s e h a l l a firmada por el Doc--  
 12 tor Fidel Egas Grijelva, Abogados de Quito, -  
 13 la misma que los comparecientes aceptan y reti  
 14 ficen en todas sus partes y leído que les fue  
 15 íntegramente este escritura, por mí el Notario  
 16 firmen conmigo en unidad de acto de todo lo --  
 17 cual doy fe.- firmado)Dr. Fidel Egas G.- (F) Srta.  
 18 Luciana Calero.- firmado)El Notario Doctor Rodrigo  
 19 Salgado Valdez.  
 20  
 21 Se otorgó ante mí; en fe -  
 22 de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, fir  
 23 mada y sellada en Quito, a cinco de septiembre de -  
 24 mil novecientos noventa y siete.  
 25  
 26 *Salgado*  
 27 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 28 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO 29

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE  
DOCUMENTACION A FS. 111 N° 74 DEL REGISTRO  
DE PERSONAS. TOMO 19

QUITO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 1977  
EN REGISTRARON.

Es VP



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>3ra</sup> COPIA  
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS  
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION .

*[Signature]*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

*[Signature]*  
Luis Humberto Navas D  
Quito Ecuador

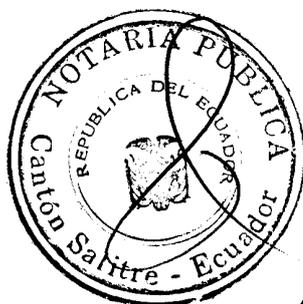
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>3ra</sup> COPIA  
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR  
Y FECHA DE SU CELEBRACION.



*[Signature]*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador

1 **DILIGENCIA:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el  
2 Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en vigencia.- **DOY:-**  
3 **FE:-** Que he tomado nota al margen de la Matriz de la Escritura  
4 de Constitución de la COMPAÑÍA MATERIALES  
5 INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., de fecha 9 de  
6 Diciembre de 1.974; sobre la Cesión de Participaciones  
7 Sociales que hace la COMPAÑÍA INMOBILIARIA  
8 INDUSTRIAL RÍO PACIFICO INRIOPA C. A., en calidad de  
9 Cedente, legalmente representada por su Presidente el señor  
10 Jaime José Acosta Espinosa, suscrita en el Capital de la  
11 Compañía Materiales Industriales de la Costa Cía. Ltda., a  
12 favor del señor Doctor FIDEL ALEJANDRO EGAS  
13 GRIJALVA, en calidad de Cesionario, legalmente representado  
14 por su mandatario señor Juan Pablo Egas Sosa; todo esto  
15 constante en la Escritura Pública autorizada ante el Notario  
16 Quinto del Cantón Quito, Doctor Humberto Navas Dávila, el 28  
17 de Junio del año 2.011.- En Salitre, a los Dieciséis días del mes  
18 de Agosto del año Dos Mil Once.



24  
25  
26  
27  
28

Doctor Manuel M. Rodríguez L.  
NOTARIO CANTON SALITRE



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas**

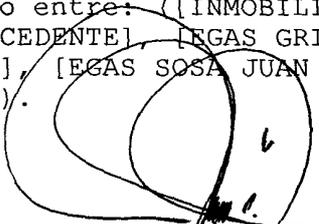
Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

**Número de Repertorio: 2011- 1931**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Agosto de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES en el Registro de MERCANTIL en las fojas 666 a 681 con el número 122 celebrado entre: ((INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA en calidad de CEDENTE), [EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL ALEJANDRO en calidad de CESIONARIO], [EGAS SOSA JUAN PABLO en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL CESIONARIO])).



  
**Abg. Luis Colmont Patterson**  
**Registrador de la Propiedad .**